



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-032-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de enero del año dos mil quince.- Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de junio del año dos mil trece, de referencia **IN-017-05-13**, derivado de la revisión al Proceso de Nóminas y Contrataciones Temporales, practicado en la Oficina de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **A)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno, aplicado a la preparación, revisión y autorización de Nóminas; **B)** Verificar selectivamente la existencia física del personal contratado, su dependencia jerárquica, así como el cumplimiento de sus funciones; **C)** Comprobar los cálculos de la nómina y provisiones de las prestaciones sociales y que las deducciones se efectúen de acuerdo a las leyes aplicables y, **D)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimiento legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-032-15

la garantía del debido proceso para los servidores y ex servidores públicos vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **4)** El resultado del Informe de Auditoría Especial que se examina indica: **A)** Se verificó el cumplimiento de los procedimientos y normativas aplicables por la Oficina de Recursos Humanos y la Dirección Administrativa Financiera, en el proceso de preparación, revisión y autorización de Nómina y el proceso de selección y contratación de personal, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, Código del Trabajo, Ley del Régimen Tributario, Ley del Seguro Social, Normas Técnicas de Control Interno, Reglamento Interno y Manual de Descripción de Puestos del FISE; **B)** Se verificó el cumplimiento y confiabilidad del Control Interno relativo a la preparación, revisión y autorización de la Nómina y el proceso de selección y contratación de personal temporal y permanente; y, **C)** Dicha auditoría no reveló incumplimientos que pudieran haber ocasionado daños o perjuicio económico al FISE. Sin embargo, se determinaron situaciones relacionadas al Control Interno y su operación tales como: Contratación no cumple con el perfil del cargo; Inconsistencias en cumplimiento de requisitos que se deben cumplir al ingresar; Contrataciones Temporales mayores a los doce meses; y, Contrato temporal a persona mayor de sesenta y cinco años. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de junio del año dos mil trece, de referencia **IN-017-05-13**, derivado de la revisión al Proceso de Nóminas y Contrataciones Temporales, practicado en la Oficina de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE); II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-032-15

se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dieciséis (916) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-